



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(287)

(15 de mayo de 2024)

**PROCESO: PSA M 46 - 2023**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 124 del 08 de abril de 2024 se formuló cargos a COMERCIALIZADORA VALANTY S.A.S identificada con NIT. 900.791.264-5 representada legalmente por el señor GIOVANI ALFONSO PATIÑO MONTENEGRO identificado con C.C. No. 98.380.465, por tener presuntamente productos farmacéuticos alterados, de conformidad con la definición de dispositivos médicos alterados consignada en el literal b) del Decreto 4725 de 2005 y el literal c) de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, debido a su tenencia el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.


2. Que el término para presentar descargos culminó el día 14 de mayo de 2024.

3. Que, dentro del término legal, la representante legal de COMERCIALIZADORA VALANTY S.A.S, presenta escrito de descargos, adjuntando como pruebas:  
- Incapacidad medica en 3 folios.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 471 del 6 de septiembre de 2021 y acta de recepción de productos decomisados No. 1083 del 09 de septiembre de 2021, acta mediante la cual se impone medida sanitaria de seguridad 10030 del 09 de septiembre de 2021

	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-.** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. –** Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO. -** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado)  
**OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA**  
 Subdirector de Salud Pública IDSN

*Revisó: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
 Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*